

PROSPECTO DE PORTAFOLIO DEL FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN PLATINO INVERSIONES NO TRADICIONALES O ALTERNATIVAS

1. Información general del portafolio

1.1 Identificación del portafolio.

Nombre del portafolio: Inversiones no tradicionales o alternativas. Cuenta con un pacto de permanencia de treinta (30) días a partir de los cuales la disponibilidad de los recursos será vista.

FVP Platino NIT: 901.181.292-8.

1.2 Identificación de la sociedad administradora.

La Sociedad Administradora es Fiduciaria Coomeva S.A. (Fiducoomeva), entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1.671 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Cali, con registro mercantil 956223-4 y NIT 900.978.303-9. Esta sociedad cuenta con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución 1576 del 19 de diciembre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, calle 13# 57 – 50.

1.3 Vigencia del portafolio.

El Fondo Voluntario de Pensión Platino tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la sociedad administradora. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del sitio web de la sociedad administradora.

2. Identificación del custodio de valores.

La entidad designada por la Sociedad Administradora para ejercer la actividad de custodia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que integran el portafolio de inversiones del Fondo Voluntario de Pensión, será Santander CACEIS Investor Services.

3. Descripción general de las opciones de planes a las que pueden acceder, según el tipo de portafolio.

El portafolio de inversiones no tradicionales o alternativas manejará plan individual y plan institucional. Estas dos, serán las opciones con las que el participante podrá acceder al derecho a recibir las prestaciones definidas en él.

4. Descripción general del portafolio.

El objetivo del portafolio es ofrecer a los partícipes una alternativa de inversión diversificada en activos NO tradicionales principalmente, con riesgo alto. Las inversiones se realizarán en diversos documentos de contenido crediticio tales como cartera de crédito de consumo bajo la modalidad de libranza o no descontada por nómina, títulos valores, facturas, pagarés, ordenes irrevocables de giro, derechos fiduciarios, contratos y demás derechos de contenido económico. Adicionalmente, se realizarán inversiones en fondos de inversión colectiva (FICs), que tengan como objetivo hacer inversiones en este mismo tipo de activos no tradicionales, incluyendo aquellos administrados por Fiducoomeva S.A. Adicionalmente y con el fin de administrar la liquidez del Fondo de manera óptima, se podrán realizar inversiones en títulos de renta fija de corta y mediana duración entre diversos emisores con una debida administración de los riesgos de mercado, crédito, contraparte y demás asociados a este tipo de activos. Las inversiones en títulos valores y derechos de contenido económico se realizarán mediante operaciones de descuento y no a través de inversión directa en el otorgamiento de créditos.

5. Política de inversión del portafolio.

Con base en la política general de inversión plasmada en el Anexo N° 5 del Reglamento del FVP Platino, a continuación se detalla la política de inversión específica del portafolio FVP Platino Inversiones no tradicionales o Alternativas.

Plan de inversiones del Portafolio:

a) Objeto del Portafolio:

El objetivo de este portafolio es ofrecer a los partícipes una alternativa de inversión sobre activos no tradicionales, específicamente en documentos de contenido crediticio. Los aportes que se reciban serán invertidos principalmente en cartera de crédito de consumo, derechos fiduciarios, títulos valores y ordenes irrevocables de giro. De esta forma, se pretende incrementar el capital invertido en este portafolio.

b) Relación de los activos aceptables para invertir en el portafolio:

La sociedad administradora podrá adquirir para el portafolio los siguientes activos:

- Títulos valores, documentos de contenido crediticio y cualquier otro documento representativo de obligaciones dinerarias.
- Valores inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
- Valores emitidos por entidades bancarias del exterior.
- Valores emitidos por empresas extranjeras del sector real cuyas acciones aparezcan inscritas en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas.
- Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas.

- Participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emulen índices nacionales o extranjeros.
- Participaciones en fondos de inversión colectiva nacionales.
- Instrumentos financieros derivados con fines de inversión.

c) Perfil de riesgo del portafolio:

El perfil de riesgo del portafolio es alto, por cuanto los activos aceptables para invertir se concentran en instrumentos expuestos a diversos riesgos tales como riesgo de crédito y riesgo de liquidez. No obstante, se manejan políticas de diversificación y sistemas de administración de Riesgo de Mercado, Crédito, Liquidez, Operacional y de SARLAFT que garantizan la adecuada gestión de los riesgos. La participación en documentos de contenido crediticio se encuentra sujeta a límites de concentración y diversificación, así como a asignación de cupos a través del sistema de administración del riesgo de crédito. La inversión en portafolio está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio.

d) Diversificación del portafolio:

Con el fin de garantizar una adecuada diversificación del portafolio se definen a continuación los siguientes límites de concentración:

Activo	Límite	Base de cálculo
Valores	Por emisor: Máximo 30% para sector real y financiero, 50% para el Gobierno	Total de Activos del portafolio
	Por calificación: Máximo 40% para menores a "AAA" o su equivalente en plazos mayores a 1 año	Total de Activos del portafolio
Facturas, Títulos Valores y demás Derechos económicos	Por pagador: Máximo 40%, por emisor: Máximo 50%	Total de Activos del portafolio
Cartera de crédito de consumo	Por originador: Máximo 70%, por deudor: Máximo 10%, por pagaduría: Máximo 40%	Total de Activos del portafolio
Derechos Fiduciarios	Por originador: Máximo 70%, por deudor: Máximo 10%, por pagaduría: Máximo 40%	Total de Activos del portafolio
No inscritos en bolsa	Otros FICs: Máximo el 100%, manejando un límite máximo por cada FIC del 30%	Total de Activos del portafolio

e) Límites mínimos y máximos:

Titulo		Límite		Duración/Permanencia*		Calificación	
		Mínimo %	Máximo %	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	No RNVE	0	100	0	15 años	N/A	N/A
	RNVE	0	50	0	5 años	A	AAA
Tipo de inversión	Renta Fija	0	100	0	15 años	N/A	N/A
	Renta Variable (FICs Fiducoomeva)	0	100	0	2 años	N/A	N/A
	Renta Variable (FICs otras administradoras)	0	100	0	2 años	A	AAA
Moneda	Pesos Colombianos	0	100	0	15 años	N/A	N/A
Sector económico	Sector Financiero	0	100	0	15 años	N/A	N/A
	Sector Real	0	100	0	15 años	N/A	N/A
	Nación	0	100	0	15 años	N/A	N/A
Clase de activo	FICs Fiducoomeva	0	100	0	1 año	N/A	N/A
	FICs otras administradoras	0	100	0	1 año	A	AAA
	CDT	0	50	0	5 años	A	AAA
	Papeles comerciales	0	20	0	1 año	A	AAA
	Bonos	0	50	0	10 años	A	AAA
	Facturas	0	100	0	2 años	N/A	N/A
	Títulos Valores	0	100	0	2 años	N/A	N/A
	Derechos económicos	0	100	0	15 años	N/A	N/A
	Cartera de crédito de consumo	0	100	0	15 años	N/A	N/A
	Derechos Fiduciarios	0	100	0	15 años	N/A	N/A

f) Conforme a la normatividad vigente, la inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de Fiduciaria Coomeva S.A., no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor del portafolio. Esta inversión solo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el caso de una titularización, dichas condiciones también deberán determinarse respecto del originador de la misma.

g) El plazo promedio ponderado del portafolio no será mayor a 5 años.

h) La sociedad administradora podrá incorporar factores ASG dentro de la política de inversión del FVP para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes criterios como mínimo:

- Su contribución a la diversificación de los portafolios al incursionar/aumentar la exposición en sectores, emisores e industrias que fomenten el desarrollo social, ambiental y de gobierno corporativo con altos potenciales de crecimiento, sostenibilidad y durabilidad.
- Su contribución en la generación de mayor retorno esperado para los portafolios.

- Su contribución a la mitigación de los riesgos asociados a las inversiones.
- La capacidad de poder mantener/aumentar la transparencia, buenas prácticas y la revelación de información del portafolio.
- A partir de un análisis sectorial periódico se sustentará la debida selección de aquellos sectores que aporten positivamente al desempeño de los portafolios.
- A partir de un análisis periódico se sustentará la debida selección de aquellos emisores que cumplan con factores ASG y que evidencien superioridad frente a los pares de su respectiva industria.
- La sostenibilidad en el tiempo de los proyectos, emisores y/o sectores en los cuales se pretende invertir quedará debidamente sustentada a partir de informes de diferentes fuentes de información (tanto primaria como secundaria).

i) La Sociedad Administradora del FVP no realizará operaciones de naturaleza apalancada para el portafolio tales como las definidas en el artículo 3.1.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010, o las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

j) Políticas para la realización de operaciones de reporto, simultáneas y TTVs:

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas sin exceder el 30% del valor del portafolio. Estas operaciones deberán realizarse a través de un sistema de negociación de valores o un sistema de registro de operaciones autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y solamente podrán realizarse sobre los activos incluidos en la política de inversión cumpliendo con los cupos previamente aprobados por la respectiva instancia.

Parágrafo 1. En las operaciones de transferencia temporal de valores de que trata la presente cláusula, el portafolio solo podrá recibir títulos o valores previstos en el reglamento de inversión. Dichos títulos o valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. Así mismo, en los casos en que el portafolio reciba recursos dinerarios, estos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito.

Parágrafo 2. Las operaciones previstas en la presente cláusula no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la sociedad administradora del FVP.

Parágrafo 3. La realización de las operaciones previstas en la presente cláusula no autoriza ni justifica que la sociedad administradora incumpla los límites y la política de inversión del FVP de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

k) Políticas para la realización de operaciones con instrumentos financieros derivados:

La Sociedad Administradora del FVP podrá realizar operaciones de derivados para el portafolio incluidas las operaciones de derivados con fines de inversión, con sujeción a los términos y límites previstos en la normatividad vigente incluyendo los definidos en el artículo

3.1.1.4.6 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Con base en la normatividad vigente, se considerarán operaciones de derivados con fines de inversión aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que los activos subyacentes estén contemplados en la política de inversión del portafolio.
- Que su compensación y liquidación se realice a través de las cámaras de riesgo central de contraparte que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Que la sociedad administradora del FVP con los recursos del portafolio durante la vigencia del contrato mantenga en depósitos a la vista en establecimientos de crédito de no vinculados a esta, un valor equivalente a la diferencia entre el precio fijado en el contrato y las garantías que se hayan constituido en el correspondiente administrador de garantías. Para el efecto se entenderá por vinculado aquellas personas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y estados financieros de entidades sujetas a supervisión, con otras entidades sujetas o no a supervisión.

Parágrafo. Teniendo en cuenta que las operaciones se harían sobre instrumentos estandarizados que se negociarán a través de una Cámara Central de Compensación, el cálculo de los límites para los derivados con fines de inversión se realizará sobre el notional utilizado para el derivado.

l) Políticas para la realización de operaciones de cobertura:

Con base en los diferentes riesgos a los cuales se exponen las inversiones del portafolio, la sociedad administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos admisibles. Entre otros, se considerarán derivados de cobertura los siguientes: Forwards, futuros, swaps sobre tasas de interés y en general, aquellos que se puedan estructurar sobre los activos admisibles.

Estas operaciones solo podrán realizarse para cubrir posiciones expuestas a los diferentes riesgos del portafolio y no se considerarán como Operaciones de Naturaleza Apalancada, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 3.1.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010.

m) Políticas para la realización de operaciones en moneda extranjera:

El portafolio no realizará operaciones en moneda extranjera.

n) Índices de referencia:

Políticas para definir el índice de referencia del portafolio:

- De ser posible, para el portafolio de inversión se definirá un benchmark de referencia como herramienta comparativa dentro del seguimiento que se realiza periódicamente al desempeño del portafolio del FVP.
- La definición del benchmark se hará teniendo en cuenta como mínimo el tipo de activos que componen el portafolio, el perfil de riesgo y el pacto de permanencia en

los casos que aplique. A partir de esto se determinará si el benchmark estará compuesto por otros fondos comparables u otro tipo de índice o indicador existente en el respectivo mercado.

- Para la efectiva construcción del benchmark y su oportuna actualización se deberá contar con fuentes de información oficialmente reconocidas ya sea:
 - i) Dentro del gremio al que pertenece el FVP;
 - ii) Dentro del tipo de inversión sobre el cual se concentrarán los activos admisibles en mínimo un 70% del valor del portfolio;
 - iii) Dentro del sector económico sobre el cual se concentrarán los activos admisibles en mínimo un 70% del valor del portfolio;
- El seguimiento del desempeño del portafolio frente a su respectivo benchmark hará parte del respectivo análisis que se realice por parte del Comité de Inversiones para la definición de las estrategias de inversión a seguir y monitorear.
- De igual manera, dicho seguimiento servirá de base para la revisión de la política de inversión que se realice para el portafolio.

Teniendo en cuenta que la composición del portafolio se concentra en inversiones en Derechos de Contenido Económico tales como cartera de crédito de consumo bajo la modalidad de libranza descontada por nómina, títulos valores, facturas, pagarés, órdenes irrevocables de giro, derechos fiduciarios, contratos y demás documentos de contenido crediticio, el portafolio se comparará con un benchmark compuesto por portafolios que concentran sus inversiones en Derechos de Contenido Económico. De no lograrse la construcción de dicho benchmark con las respectivas características, no se manejarán estas medidas de referencia para el portafolio.

6. Información económica del portafolio.

6.1 Comisión por administración:

En el portafolio Inversiones No Tradicionales o Alternativos del Fondo Voluntario de Pensión Platino se manejará una comisión fija por administración teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Según la clasificación del inversionista entre Asociado o No Asociado a la Cooperativa Coomeva.
- Según el saldo del inversionista al final del día.

Con base a estos factores se lista a continuación la relación pormenorizada de las comisiones fijas:

Comisión de Administración de Saldo		
Saldo Acreditado en la Cuenta Individual SMLMV	Porcentaje Valor Comisión Nominal Anual	
	Clientes Asociados	Clientes No Asociados
Hasta 110	2,90%	3,00%
Mayor a 110 hasta 220	2,60%	2,70%
Mayor a 220 hasta 450	2,30%	2,40%
Mayor a 450 hasta 900	2,00%	2,10%
Mayor a 900 hasta 1.800	1,70%	1,80%
Mayor 1.800 hasta 3.600	1,40%	1,50%
Mayor a 3.600	0,95%	1,00%

El saldo corresponde al saldo al final del día para cada inversionista. En los casos en que un inversionista posea más de un encargo en el Fondo, la determinación del saldo corresponderá a la suma total de los saldos de los respectivos encargos. La comisión por administración se calculará diariamente.

6.2 Relación de los gastos asociados al funcionamiento y gestión del respectivo portafolio:

Todos los gastos asociados al funcionamiento y gestión del portafolio, se encuentran detallados en el reglamento.

7. Información operativa del portafolio.

7.1 Procedimiento y requisitos para la constitución y redención de unidades de participación en el FVP:

7.1.1 Constitución de unidades de participación:

Los Partícipes y los Patrocinadores pueden aportar recursos al Fondo de Pensiones Voluntarias Platino mediante consignación o transferencia electrónica a las cuentas del Fondo de Pensión Voluntaria en los establecimientos de crédito cuya red contrate la Sociedad Administradora. Los recursos que aporten los Partícipes o los Patrocinadores se entienden que han ingresado al Fondo en la fecha de la respectiva consignación o transferencia, los recursos ingresaran al portafolio recaudador y una vez acreditados, se dispersaran de acuerdo con la distribución de aportes futuros que haya realizado el partícipe o la patrocinadora en los casos de planes institucionales que así lo reglamenten.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora tendrá hasta quince (15) días hábiles Bancarios correspondientes al lugar donde esté domiciliada la Inversión, para llevarla a cabo. Mientras tanto, los recursos podrán permanecer en el portafolio recaudador.

En ningún caso se podrá aportar dinero en efectivo al Fondo de Pensiones Voluntarias Platino en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Los recursos consignados o transferidos a las cuentas del Fondo de Pensiones Voluntarias Platino respecto de los cuales no pueda ser posible identificar el beneficiario o los beneficiarios, se invertirán en el portafolio recaudador que determine la Sociedad Administradora, hasta que sea posible la identificación de estos.

Una vez identificado el beneficiario o los beneficiarios al cual pertenecen los recursos, se efectuará el traslado de los mismos a la cuenta individual de dicho beneficiario o beneficiarios, junto con los rendimientos que tenga derecho según las siguientes especificaciones:

- a. Cuando las dificultades en la identificación le sean atribuibles al Partícipe o Patrocinador se les reconocerá la rentabilidad obtenida en el portafolio recaudador.
- b. Cuando la falta de identificación sea imputable a la Sociedad Administradora, al Partícipe o Patrocinador se les reconocerá la rentabilidad de acuerdo con su distribución de aportes futuros vigentes a la fecha del ingreso de los recursos.

Parágrafo primero. El horario de recepción de los aportes de los partícipes será: los días hábiles de 8 a.m. a 3 p.m, los días de cierre bancario de 8 a.m. a 11 a.m. En caso de que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderán efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la sociedad administradora de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo segundo. La sociedad administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al portafolio del FVP, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

Parágrafo tercero. El partícipe puede designar beneficiarios cuyas facultades y derechos están consignados en el presente reglamento.

7.1.2 Redención de unidades de participación:

Los retiros del portafolio del FVP se harán por solicitud previa y escrita del Partícipe o Patrocinador, según corresponda, a través del formulario que la Sociedad Administradora suministrará o a través de los servicios disponibles acordes con los medios que la ley admita. Si el retiro se realiza mediante el formulario, el mismo deberá estar debidamente diligenciado y será entregado en documento original en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Para la aceptación del retiro, toda solicitud deberá cumplir todos los requisitos establecidos y la Sociedad Administradora podrá confirmar telefónicamente la solicitud de retiro recibida. La Sociedad Administradora será responsable, en los términos de la legislación y jurisprudencia vigente, si entrega los recursos objeto de un retiro a una persona distinta al Partícipe o Patrocinador, según aplique, o a una persona autorizada o legitimada por ellos, según corresponda.

En las solicitudes de retiro a través de formulario, la responsabilidad de la Sociedad Administradora se limita a revisar que la firma en el documento de solicitud sea similar a la registrada, que se reúnan los otros requisitos de seguridad establecidos y que exista saldo suficiente para hacer el retiro.

La Sociedad Administradora dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de efectuada la solicitud, para proceder a la entrega del dinero correspondiente a la solicitud de retiro.

Para planes institucionales, las restricciones para consolidación y retiros están plasmadas en los contratos de cada plan y no podrán ser modificadas salvo que sea reestructurado el plan institucional, en cuyo caso la Sociedad Administradora las tendrá en cuenta al recibir cualquier solicitud.

Una vez recibidas y verificadas las instrucciones de los partícipes o patrocinadoras, los retiros se podrán realizar a través de:

- a. Transferencia electrónica: esta se realizará a la cuenta que este previamente registrada por los Partícipes o Patrocinadores, si es el caso. Los retiros del Fondo de Pensión Voluntaria se harán previa deducción de los descuentos y las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones tributarias.
- b. Cheque: de acuerdo con la solicitud del cliente, se podrán expedir cheques a su nombre o a nombre de un tercero.

El portafolio FVP Inversiones No Tradicionales o Alternativas no maneja sanción o penalidad por retiro anticipado

7.2 Canales de atención disponibles:

La sociedad administradora podrá distribuir el Fondo Voluntario de Pensión a través de los siguientes medios:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la sociedad administradora.
2. Por medio de un contrato de uso de red.
3. Por medio de un contrato de corresponsalía.

Parágrafo primero. Cuando se suscriban contratos de uso de red con diferentes entidades no se contemplará la delegación de la actividad de distribución del Fondo.

Parágrafo segundo. Cuando se suscriban contratos de corresponsalía se podrá prestar los servicios establecidos en el artículo 2.36.9.1.6. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen. Los corresponsales de la sociedad administradora no podrán prestar ningún tipo de asesoría para la vinculación de clientes e inversión en el Fondo, ni para la realización de inversiones respecto de los Inversionistas del Fondo; no obstante, podrán recolectar y entregar documentación e información relacionada con los servicios previstos en el artículo antes mencionado

8. Otra información adicional

8.1 Medios de reporte de información a los partícipes, entidades patrocinadoras y al público en general.

La Sociedad Administradora del Fondo mantendrá informados a los inversionistas, entidades patrocinadoras y público en general, sobre todos los aspectos inherentes al Fondo, por lo menos a través de los siguientes mecanismos: reglamento, prospecto de inversión, ficha técnica, extracto de cuenta, informe de rendición de cuentas, línea de atención al consumidor financiero y el sitio web de la sociedad administradora.

La información del Fondo, así como el reglamento, el prospecto de inversión y la ficha técnica, estarán disponibles, a través del sitio web y por medios impresos, los cuales estarán en sus dependencias u oficinas de servicio al público, en las entidades con las cuales hubiere celebrado contratos de uso de red de oficina o corresponsalía, así como en las oficinas de los distribuidores especializados que realicen la actividad de distribución de fondos.

La sociedad administradora comunicará de manera suficiente y adecuada a los inversionistas, la disponibilidad de la respectiva información y los mecanismos para acceder a ésta.

Parágrafo Primero. En cumplimiento a la normatividad vigente y como complemento a la actividad de asesoría del Fondo, se incluye como Anexo No.12 el documento “Actividad de Asesoría FVP Platino”, el cual puede ser consultado en la página web de la sociedad administradora.